

# Nota sobre las acciones y nota de síntesis

Admisión a negociación de  
5.646.792.042 acciones  
de

**Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.**



*Esta nota sobre las acciones y nota de síntesis ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores*

*Esta nota sobre las acciones y nota de síntesis ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos III y Anexo XXII del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los Folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos Folletos y difusión de publicidad (el “**Reglamento CE 809/2004**”).*

*Esta nota sobre las acciones y nota de síntesis se completa con el documento de registro de acciones de la sociedad, elaborado de conformidad con el Anexo I del Reglamento CE 809/2004 e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de enero de 2018 (el “**Documento de Registro**”).*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>ADVERTENCIA PREVIA DE LA SOCIEDAD.....</b>	<b>- 1 -</b>
1.	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIO .....	- 1 -
2.	PARTICIPACIÓN DE CONTROL DEL SOCIO MAYORITARIO .....	- 1 -
3.	VOLATILIDAD .....	- 1 -
<b>II.</b>	<b>NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL <i>REGLAMENTO UE 809/2004</i>) .....</b>	<b>- 1 -</b>
<b>III.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>- 1 -</b>
<b>IV.</b>	<b>NOTA SOBRE LAS ACCIONES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN (ANEXO III DEL <i>REGLAMENTO CE 809/2004</i>).....</b>	<b>- 1 -</b>
1.	PERSONAS RESPONSABLES .....	- 1 -
2.	FACTORES DE RIESGO .....	- 1 -
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL.....	- 1 -
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	- 7 -
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	- 25 -
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	- 31 -
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	- 32 -
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFFERTA .....	- 32 -
9.	DILUCIÓN.....	- 33 -
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	- 33 -
<b>V.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....</b>	<b>- 34 -</b>
1.	INFORMACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 .....	- 34 -

## **I. ADVERTENCIA PREVIA DE LA SOCIEDAD**

### **1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIO**

Las necesidades de caja del Grupo Vértice para los próximos ejercicios, así como su capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros futuros, se han establecido en el Plan de Negocio.

El Consejo de Administración ha elaborado el Plan de Negocio con apoyo en unas hipótesis de actividad conservadoras y en atención a las circunstancias económicas que atraviesa el sector audiovisual en España.

Sin embargo, el incumplimiento de las proyecciones efectuadas, de las hipótesis asumidas, de los compromisos de financiación de Squirrel o la materialización de los riesgos descritos en la Sección II del Documento de Registro ("*Factores de riesgo*") y en la Sección III de este documento podrían poner en riesgo el cumplimiento del Plan de Negocio y, por tanto, la viabilidad futura de la Sociedad y la continuidad de su negocio, y provocar que la Sociedad volviese a una situación de desequilibrio patrimonial en el futuro.

### **2. PARTICIPACIÓN DE CONTROL DEL SOCIO MAYORITARIO**

Tras los Aumentos, Squirrel ha adquirido una participación de control en la Sociedad del 54,4919 % del capital social. Asimismo, Squirrel ha designado a dos miembros en el Consejo de Administración: a sí misma, haciéndose representar por don Pablo Pereiro Lage, y a don Julián Martínez Samaniego, consejero dominical. Actualmente, la condición de Squirrel es de consejero ejecutivo.

Téngase en cuenta que con fecha 23 de enero de 2018 la CNMV otorgó a Squirrel la exención de formular una opa sobre la totalidad de las acciones con derecho a voto de la Sociedad conforme al apartado d) del artículo 8 del *Real Decreto 1066/2007*, por entender que la parte de la Recapitalización por la que Squirrel ha adquirido la participación de control en Vértice es una operación de capitalización de créditos en acciones de una sociedad cotizada cuya viabilidad financiera está en peligro grave e inminente, que se ejecuta con la finalidad de garantizar su recuperación financiera a largo plazo.

### **3. VOLATILIDAD**

La cotización de las acciones de la Sociedad estuvo suspendida desde el 15 de abril de 2014 hasta el 23 de enero de 2018. Tras el levantamiento de la suspensión de negociación de las acciones de Vértice con efectos del día 24 de enero de 2018, a las 08:30 horas, las acciones de la Sociedad experimentaron una volatilidad importante. Además de variaciones intra-día, al cierre de las seis primeras sesiones de negociación de las acciones se produjeron las siguientes variaciones respecto de los precios de referencia de la sesión:

<b>Sesión</b>	<b>Precio de cierre</b>	<b>Precio de referencia</b>	<b>Variación porcentual</b>
24/01/2018	0,0478	0,0440	8,636%
25/01/2018	0,0471	0,0478	-1,464%
26/01/2018*	0,0190	0,01**	90,000%
29/01/2018	0,0196	0,0190	3,158%
30/01/2018	0,0181	0,0196	-8,163%
31/01/2018	0,0136	0,0181	-24,444%

\* Primer día de cotización de los derechos de suscripción preferente relativos al primer aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del orden del día.

\*\* Primer día de cotización de las acciones sin derechos. Precio de referencia establecido en 0,01 euros.

En los días siguientes la cotización de la acción se vio influida, entre otras cuestiones, por la ejecución de la Recapitalización y, así, en las siguientes sesiones de negociación anteriores a la presentación de este documento las variaciones respecto de los precios de referencia de la sesión fueron las siguientes:

<b>Sesión</b>	<b>Precio de cierre</b>	<b>Precio de referencia</b>	<b>Variación porcentual</b>
02/03/2018	0,0205	0,0201	1,990%
05/03/2018	0,0205	0,0205	0,000%
06/03/2018	0,0207	0,0205	0,976%
07/03/2018	0,0205	0,0207	-0,966%

En el futuro, factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la volatilidad general del mercado, la liquidez de la acción, el volumen de contratación, así como las fluctuaciones de los mercados financieros, podrían afectar de forma negativa a la evolución de las acciones de la Sociedad.

## II. NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL REGLAMENTO UE 809/2004)

Los elementos de información de esta nota de síntesis (la “**Nota de Síntesis**”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida en el Anexo XXII del *Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los Folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos Folletos y difusión de publicidad* (el “**Reglamento CE 809/2004**”). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

<i>Sección A – Introducción y advertencias</i>	
<b>A.1</b>	<b>Advertencia:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la nota sobre las acciones (la “<b>Nota sobre las Acciones</b>”) y al documento de registro (el “<b>Documento de Registro</b>”) de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (“<b>Vértice</b>”, el “<b>Emisor</b>” o la “<b>Sociedad</b>”) (todos ellos, conjuntamente, el “<b>Folleto</b>”).</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional del Estado Miembro del que se trate, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>• La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de esta, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li></ul>
<b>A.2</b>	<b>Consentimiento del Emisor o de la persona responsable de la elaboración del folleto relativo a la utilización del mismo para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros</b> <p>No procede. El Emisor no ha dado su consentimiento a la utilización del Folleto para una venta posterior o para la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.</p>
<i>Sección B – Emisor</i>	
<b>B.1</b>	<b>Nombre legal y comercial del Emisor</b> <p>La denominación social completa del Emisor es “Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.” antes denominada “Corporación Española de Contenidos y Servicios</p>

	Audiovisuales, S.A.”. Su denominación comercial es “Vértice 360” o “V360”.
<b>B.2</b>	<p><b>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b></p> <p>Vértice es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 518, C.P. 28027, y es titular del número de identificación fiscal A-84856947. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. El código L.E.I. es 959800NZ03Z4U0519L24.</p> <p>Vértice se rige por la legislación española. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por el <i>texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio</i> (la “<b>Ley de Sociedades de Capital</b>”), el <i>texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre</i> (la “<b>Ley del Mercado de Valores</b>”) y demás legislación concordante, así como a la regulación específica de su sector de actividad.</p> <p>El sector cinematográfico y audiovisual, en el que operan Vértice y alguno de sus clientes, tiene el carácter de sector regulado. Esta regulación deriva, en líneas generales, de las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La <i>Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual</i>, que regula la comunicación audiovisual de cobertura estatal y establece las normas básicas en materia audiovisual.</li> <li>(ii) La <i>Ley 55/2007, del Cine</i> y demás normas de desarrollo, que regulan la ordenación de los diversos aspectos sustantivos de la actividad cinematográfica y audiovisual desarrollada en España.</li> <li>(iii) Las leyes dictadas por algunas Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias en materia cinematográfica y audiovisual.</li> </ul>
<b>B.3</b>	<p><b>Descripción del Emisor</b></p> <p>La actividad de Vértice y de todas aquellas sociedades que forman parte de su grupo (el “<b>Grupo</b>” o “<b>Grupo Vértice</b>”) se circunscribe plenamente al denominado sector audiovisual. Desde el punto de vista geográfico, el Grupo Vértice opera en la actualidad principalmente en España, donde se localiza casi el 100 % de la facturación a clientes</p> <p>El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 15 de enero de 2018 un plan de negocio detallado (preparado sobre la base del plan de negocio aprobado el 4 de octubre de 2017) (el “<b>Plan de Negocio</b>”) con el objetivo de desarrollar su actividad tras la Recapitalización y el cumplimiento del plan de pagos del convenio de acreedores , con foco en dos líneas de negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. La producción cinematográfica y televisiva.</li> <li>B. La distribución cinematográfica.</li> </ul> <p>El Grupo Vértice concentra actualmente la mayor parte de su negocio en los siguientes segmentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Producción cinematográfica y televisiva</i>: incluye la producción de películas cinematográficas, de series de ficción para televisión, de programas para televisión (“<i>formatos</i>”) como concursos, “<i>talk shows</i>” o magazines, y de documentales y</li> </ul>

programas divulgativos.

- *Distribución comercial de productos audiovisuales*: incluye la distribución y explotación de derechos de obras audiovisuales (adquisición a terceros de derechos exclusivos sobre obras audiovisuales para su difusión comercial a través de las distintas modalidades de explotación).

Los ingresos por segmentos se reproducen a continuación:

Miles de euros	3T 2017	2016	2015	2014
Importe neto de la cifra de negocios Cine	1.696	2.210	1.064	3.209
Importe neto de la cifra de negocios TV	140	-	62	58
Otros	1.223	1.727	1.782	2.008

\* Datos en miles de euros

#### **B.4 Tendencias recientes más significativas**

La evolución del Grupo Vértice en los últimos años ha sido negativa por causa de su situación concursal y de la crisis que sufre la economía española desde 2008, en general, y el sector audiovisual, en particular. Desde abril de 2014 la Sociedad y algunas de sus filiales han pasado por un proceso concursal que ha acabado con la adquisición de firmeza de las sentencias aprobando el convenio de acreedores el pasado 20 de noviembre de 2017.

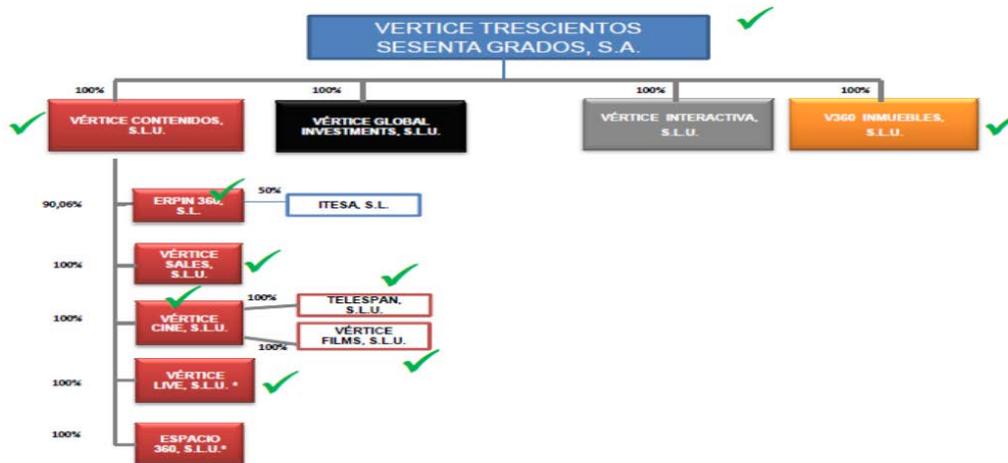
Entre las tendencias actuales del sector audiovisual que pueden influir positivamente en la evolución del Grupo Vértice podemos encontrar el incremento de la inversión publicitaria –y, por tanto, de los ingresos por publicidad, siendo esta la principal fuente de la financiación de los servicios audiovisuales en España y Europa– y la mejora de la situación económica general, que trae consigo un incremento del consumo familiar de ocio debido al aumento de la renta disponible.

Por su parte, y como tendencias que podrían impactar de forma negativa en el segmento en el que opera el Grupo Vértice y en la propia evolución de la Sociedad, el sector audiovisual observa una alta competitividad, la práctica inexistencia de barreras de entrada y un gran dinamismo en la creación de empresas, así como un crecimiento en cuota de mercado de las grandes distribuidoras en el sub-segmento de la producción cinematográfica. Asimismo, en los últimos tiempos es palpable la existencia de dinámicas tales como el incremento de la piratería, una mayor fragmentación de las audiencias televisivas, un aumento imparable de la popularidad de plataformas de “*video on demand*” y la reducción del número de espectadores en las salas de cine.

#### **B.5 Grupo del Emisor**

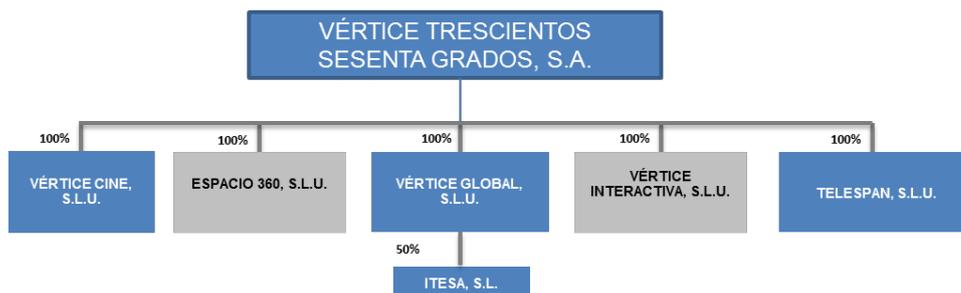
Vértice es la cabecera de un grupo de doce entidades dependientes cuya sociedad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Vértice. A su vez, Vértice, tras la ejecución de la Recapitalización, se integra en el grupo cuya sociedad dominante en el sentido establecido por la ley es Squirrel. Squirrel está íntegramente participada por don Pablo Pereiro Lage.

A continuación se incluye un gráfico que representa la situación actual del Grupo.



NOTA: Las compañías marcadas con un ✓ han sido afectadas por el concurso de acreedores

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Negocio contempla una reestructuración societaria para simplificar la estructura del grupo Vértice, que quedaría como sigue :



La actividad de las cinco sociedades es la siguiente:

- (i) Vértice, es la sociedad *holding* cotizada del Grupo y que presta los servicios de gestión y administración al resto de sociedades, así como de fuente primaria de financiación.
- (ii) Vértice Cine, S.L. (Sociedad Unipersonal), se dedica principalmente a la distribución de contenidos cinematográficos. En concreto, a la adquisición de derechos sobre obras audiovisuales cinematográficas, para su explotación y distribución en el territorio nacional en todos los formatos disponibles: televisión de pago, televisión en abierto, DVD, Blu-Ray, video bajo demanda (VOD) y suscripción de video bajo demanda (SVOD).
- (iii) Telespan 2000, S.L. (Sociedad Unipersonal) se dedica a la producción de obras audiovisuales cinematográficas.
- (iv) Vértice Global, S.L. (Sociedad Unipersonal), produce contenidos para televisión. Adicionalmente, esta sociedad presta determinados servicios al resto de sociedades del Grupo, como servicios informáticos y de marketing.
- (v) Y por último, la entidad participada al 50 % Itesa Producciones, S.L. se dedica a la prestación de servicios de medios técnicos y materiales para la realización de

contenidos de televisión. Su actividad está centrada en el País Vasco.

### B.6 Accionistas principales del Emisor

De acuerdo con la información de la que dispone la Sociedad a la fecha de esta Nota de Síntesis, tras la ejecución y cierre de la Recapitalización, los principales accionistas de Vértice y su porcentaje de participación en el capital son los siguientes:

Accionista	Participación directa (acciones)	Participación indirecta (acciones)	Participación total (acciones)	Participación total (%)
Pablo Pereiro Lage <sup>(1)</sup>	–	3.260.974.224	3.260.974.224	54,49
EBN Banco de Negocios, S.A. <sup>(2)</sup>	13.172.674	–	13.172.674	0,22
Autocartera	22.998.466	–	22.998.466	0,39
Free float	–	–	2.700.354.410	44,90
<b>TOTAL</b>	–	–	5.984.327.100	100

(1) El accionista directo es Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad íntegramente participada de forma directa por don Pablo Pereiro Lage.

(2) Última participación comunicada antes de los Aumentos, no está actualizada a la posible participación de este accionista en el Primer Aumento.

La totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de Vértice son acciones ordinarias, de una única clase y serie y otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares.

### B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada

Se muestran a continuación las principales partidas de los estados financieros históricos consolidados y auditados del Grupo Vértice expresados en miles de euros y correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016

#### Información financiera histórica seleccionada

##### *Balance consolidado del Grupo Vértice*

A continuación se incluye una tabla con las principales magnitudes del balance consolidado del Grupo Vértice a 31 de diciembre de 2014, de 2015 y de 2016:

	2016	Var. % 16/15	2015	Var. % 17/16	2014
<b>Total activos no corrientes</b>	5.658	8,2 %	5.228	–6,4 %	5.586
<b>Total activos corrientes</b>	3.859	–22,4 %	4.973	–30,5 %	7.153
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.517</b>	<b>–9,7 %</b>	<b>10.201</b>	<b>–19,9 %</b>	<b>12.739</b>
<b>Total patrimonio neto</b>	–25.857	–5,1 %	–24.595	–20,6 %	–20.394
<b>Total pasivos no corrientes</b>	1.348	0,0 %	1.348	–80,9 %	7.064
<b>Total pasivo corriente</b>	34.026	3,9 %	33.448	25,6 %	26.069
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.517</b>	<b>–6,7 %</b>	<b>10.201</b>	<b>–19,9 %</b>	<b>12.739</b>

\* Datos en miles de euros

Por su parte, la estructura del patrimonio neto de la Sociedad (conforme a las cuentas individuales) a 31 de diciembre de 2014, de 2015 y de 2016 se incluye a continuación.

	2016	2015	2014
<b>Patrimonio neto</b>			
Capital escriturado	23.627	23.627	23.627
Reserva legal y estatutaria	113	113	113
Otras reservas	54.783	54.783	54.783
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(2.599)	(2.599)	(2.599)
Resultados de ejercicios anteriores - (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(96.673)	(94.618)	(70.202)
Resultado del ejercicio	(148)	(2.054)	(24.416)
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>(20.897)</b>	<b>(20.749)</b>	<b>(18.694)</b>

\* Datos en miles de euros

A continuación se incluyen diversas magnitudes utilizadas por la Sociedad (APMs) relacionadas con el balance consolidado en ese período:

	2016	Var. %	2015	Var %	2014
<b>Deuda financiera neta</b>	10.546	6,011 %	9.948	-4,097 %	10.373
<b>Fondo de maniobra</b>	-30.167	-5,942 %	-28.475	-50,534%	-18.916
<b>CAPEX</b>	653	97,281 %	331	-22,3%	426

\* Datos en miles de euros

#### Cuenta de resultados consolidada del Grupo Vértice

La siguiente tabla muestra las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Vértice de los ejercicios 2014, 2015 y 2016:

	2016	Var. %	2015	Var. %	2014
<b>Ingresos de explotación</b> <sup>(1)</sup>	4.013	33 %	3.010	-50,16 %	6.039
<b>Resultado financiero</b>	-591	59 %	-1.445	-149 %	-580
<b>Beneficio / (Pérdida) antes de impuestos de actividades continuadas</b>	-1.154	71,1 %	-3.986	67,3 %	-12.196
<b>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	-1.178	70,6 %	-4.049	67,2 %	-12.343

\* Datos en miles de euros

(1) Incluye, para las magnitudes de 2016 y 2015, los "ingresos ordinarios" y "otros ingresos" y, para el ejercicio 2014, el "importe neto de la cifra de negocios" y "otros ingresos".

A continuación se incluyen diversas magnitudes utilizadas por la Sociedad (APMs) derivadas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

	2016	2015	2014
<b>EBITDA</b>	-301	-1.643	279
<i>Margen EBITDA</i>	-7,5 %	-54,6 %	4,6 %
<b>EBIT</b>	-563	-2.541	-11.616
<i>Margen EBIT</i>	-14,0 %	-84,4 %	-192,3 %

### Información financiera seleccionada a 31 de diciembre de 2017

#### *Balance consolidado del Grupo Vértice*

A continuación se incluye una tabla con las principales magnitudes del balance consolidado a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016:

	31.12.2017	Var. % 17/16	31.12.2016
<b>Total activos no corrientes</b>	8.605	52,09%	5.658
<b>Total activos corrientes</b>	2.199	-43,02%	3.859
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.804</b>	<b>13,52%</b>	<b>9.517</b>
<b>Total patrimonio neto</b>	1.018	-103,94%	-25.857
<b>Total pasivos no corrientes</b>	1.730	28,34%	1.348
<b>Total pasivo corriente</b>	8.056	-76,32%	34.026
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.804</b>	<b>13,52%</b>	<b>9.517</b>

\* Datos en miles de euros.

El patrimonio neto de la Sociedad (conforme a las cuentas individuales no auditadas) a 31 de diciembre de 2017 tiene, por su parte, la estructura que sigue:

	31.12.2017	31.12.2016
<b>Patrimonio neto</b>		
Capital social	338	23.627
Reserva legal y estatutaria	0	113
Otras reservas	0	54.783
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(920)	(2.599)
Resultados de ejercicios anteriores - (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(20.314)	(96.673)
Resultado del ejercicio	20.259	(148)
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>(637)</b>	<b>(20.897)</b>

\* Datos en miles de euros.

Asimismo, la siguiente tabla refleja diversas magnitudes utilizadas por la Sociedad (APMs) derivadas del balance en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2017 respecto de la misma fecha de 2016:

	31.12.2017	31.12.2016
<b>Deuda financiera neta</b>	2.364	10.546
<b>Fondo de maniobra</b>	-5.857	-30.167
<b>CAPEX</b>	1.668	653

\* Datos en miles de euros.

#### Cuenta de resultados consolidada del Grupo Vértice

La tabla a continuación expone las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad del ejercicio 2017 respecto del ejercicio 2016:

	2017	% Var.	2016
<b>Ingresos de explotación</b>	3.871	-3,6%	4.013
<b>Resultado financiero</b>	26.763	4628,4%	-591
<b>Beneficio / (Pérdida) antes de impuestos de actividades continuadas</b>	28.748	2591%	-1.154
<b>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	28.699	2536%	-1.178

\* Datos en miles de euros.

Se incluyen también las siguientes magnitudes (APMs) utilizadas por la Sociedad en este período de nueve meses derivadas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y su comparación con las del mismo período del año anterior:

	2017	% Var.	2016
<b>EBITDA</b>	468	256,5%	-301
<b>Margen EBITDA</b>	12,1%	262,3%	-7,5 %
<b>EBIT</b>	1.985	452,6%	-563
<b>Margen EBIT</b>	51,3%	466,4%	-14,0 %

\* Datos en miles de euros.

#### **B.8 Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal**

No procede. No se ha elaborado información financiera pro-forma.

#### **B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra**

No procede. No se han incluido estimaciones o previsiones de beneficios.

#### **B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica**

Como se ha expuesto en el apartado B.7, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 fueron auditadas por Deloitte; las del ejercicio 2016, por Horwath.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 contienen una opinión favorable sin salvedades. No obstante, los informes de los tres ejercicios contienen diversos párrafos de énfasis en los que se manifiesta una *“incertidumbre material que genera dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento”*.

Por su parte, los estados financieros intermedios para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2017 fueron objeto de una revisión limitada por parte de Horwath, que

	<p>emitió su informe sin salvedades, si bien este informe contiene un párrafo de énfasis en el que se manifiesta una <i>“incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento”</i>.</p>
<b>B.11</b>	<p><b>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación</b></p> <p>A 31 de diciembre de 2016 el fondo de maniobra del Grupo Vértice era negativo en 30,167 millones de euros. A 30 de septiembre de 2017, esta magnitud era negativa en 28,754 millones de euros.</p> <p>Sin embargo, la Sociedad ha atendido las deudas que forman parte de la masa pasiva del concurso, cumpliendo así con el convenio con los acreedores aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid el pasado 27 de septiembre de 2017 (mediante sentencia que fue rectificada en ciertos aspectos menores por el auto emitido el 13 de octubre de 2017) (el <b>“Convenio”</b>). Téngase en cuenta que en las cuentas anuales del ejercicio 2017 se reconocerá el importe de quitas de créditos ordinarios y subordinados con terceros en el epígrafe <i>“Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores”</i> de la cuenta de resultados, que se prevé ascienda a 26.271 miles de euros, y que se cancelará la deuda correspondiente.</p> <p>Tras el cumplimiento del plan de pagos del Convenio y la implementación de la Recapitalización, Vértice considera que el capital de explotación del que dispone el Grupo es suficiente para cubrir las necesidades de negocio durante los próximos doce meses y espera poder atender regularmente al pago de sus deudas a la fecha de vencimiento.</p>
<b>Sección C – Valores</b>	
<b>C.1</b>	<p><b>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b></p> <p>Los valores a los que se refiere esta Nota de Síntesis son acciones de Vértice, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que confieren a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta (las <b>“Acciones Nuevas”</b>), que han sido emitidas como sigue:</p> <p>(A) Un primer aumento de capital, por importe nominal de 3.459.902,51 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 nuevas acciones con un valor nominal unitario de 0,001 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, cerrado el 16 de febrero de 2018 (el <b>“Primer Aumento”</b>).</p> <p>Este Primer Aumento se estructuró a su vez en dos fases consecutivas:</p> <p>(i) una primera fase, que consistió en un período de suscripción preferente, de 15 días naturales de duración, tras la cual se emitieron 3.305.329.511 acciones nuevas de la Sociedad desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias nuevas (la <b>“Primera Fase”</b>); y</p> <p>(ii) una segunda fase, en la cual Squirrel suscribió 154.573.001 acciones de la Sociedad que no quedaron suscritas y desembolsadas en la Primera Fase mediante la compensación y consecuente capitalización parcial de créditos por importe de 2.341.462,54 euros contra la Sociedad (los <b>“Créditos a Compensar”</b>).</p> <p>(B) Un segundo aumento, cuyo desembolso exclusivo se realizó por compensación de</p>

	<p>los Créditos a Compensar que no se compensaron en el Primer Aumento créditos, por un importe de 2.186.889,53 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.186.889.530 nuevas acciones con un valor nominal unitario de 0,001 euros, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente, que cerró el fecha 16 de febrero de 2018 (el “<b>Segundo Aumento</b>” y, conjuntamente con el Primer Aumento, los “<b>Aumentos</b>”).</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado los siguientes Códigos ISIN provisionales para la identificación de las Acciones Nuevas: ES0183304031 para las correspondientes al Primer Aumento y ES0183304056 para las que sean emitidas en el Segundo Aumento.</p> <p>Las Acciones Nuevas equiparán sus códigos ISIN al de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil.</p>
<b>C.2</b>	<p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>Las acciones de Vértice están denominadas en euros.</p>
<b>C.3</b>	<p><b>Número de acciones emitidas</b></p> <p>A la fecha de esta Nota de Síntesis el capital social de la Sociedad asciende a 5.984.327,10 euros, representado por 5.984.327.100 acciones de la misma clase y serie, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.</p>
<b>C.4</b>	<p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores</b></p> <p>Todas las acciones representativas del capital de la Sociedad actualmente en circulación, así como las Acciones Nuevas, son de una única clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos, que son los plenos derechos económicos y políticos inherentes a las mismas recogidos en los <i>Estatutos Sociales</i> de la Sociedad y en la <i>Ley de Sociedades de Capital</i>, entre los cuales están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Derechos de asistencia y voto.</li> <li>– Derechos de suscripción preferente en las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con cargo a aportaciones dinerarias nuevas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.</li> <li>– Derechos de dividendos.</li> <li>– Derecho de información.</li> <li>– Derechos de participación en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad.</li> </ul>
<b>C.5</b>	<p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>La transmisión de las acciones de Vértice no está sujeta a ninguna restricción, sin perjuicio de los compromisos contractuales asumidos por Squirrel frente a Grupo Ezentis, algunos de los cuales tenían la consideración de “<i>parasociales</i>” conforme al artículo 530 de la <i>Ley de Sociedades de Capital</i>. Así:</p> <p>(A) Squirrel se obligaba a no transmitir sus acciones (definidas como las 85.198.730</p>

	<p>acciones de Vértice adquiridas a Grupo Ezentis) durante un período de tres años desde la fecha de aprobación del convenio por la Junta de Acreedores (20 de julio de 2017), excepto con el consentimiento de Grupo Ezentis y siempre que el comprador se comprometiera a apoyar el convenio.</p> <p>(B) Durante los cinco años siguientes a la fecha del contrato (hasta el 5 de mayo de 2021), Squirrel debía abstenerse de vender sus acciones (definidas como las 85.198.730 acciones de Vértice adquiridas a Grupo Ezentis) a determinadas personas relacionadas con Grupo Ezentis, así como de votar a favor del nombramiento de esas personas como miembros del Consejo de Administración de Vértice sin el previo consentimiento de Grupo Ezentis.</p> <p>(C) Squirrel se comprometía a votar en contra de ejercicios de acciones sociales de responsabilidad contra determinadas personas, a no proponer a la Junta General de Vértice o promover de cualquier otra manera el ejercicio de esas acciones, y a no entablar acciones de las previstas en el artículo 239.1 de la <i>Ley de Sociedades de Capital</i> contra determinadas personas (hasta el 5 de mayo de 2021).</p> <p>Como consecuencia de la ejecución de la Recapitalización, las 85.198.730 acciones a las que se hace referencia en los puntos anteriores han pasado de representar un 25,2414 % del capital social de Vértice a un 1,4237 %.</p> <p>Deben tenerse en cuenta, asimismo, las restricciones asumidas por Squirrel en la documentación de la exención otorgada por la CNMV conforme al artículo 8.d) del <i>Real Decreto 1066/2007</i> el pasado 23 de enero de 2018. Respecto de esta última, Squirrel asumió, entre otros, los siguientes compromisos:</p> <p>(A) No incrementar la participación que adquiriera en la Sociedad tras la consumación de la Recapitalización en un plazo de 18 meses desde el 16 de enero de 2018, fecha de presentación de la solicitud de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad del capital social de Vértice.</p> <p>(B) No vender de forma parcial sus acciones en la Sociedad (esto es, podría vender todas ellas de una sola vez) antes del 5 de mayo de 2021, siempre y cuando de esa venta se derive un pago a Grupo Ezentis, S.A. en concepto de Precio Variable por Transmisión (según se describe y se define en el apartado 2.3.1(B) de la documentación de la exención enviada como hecho relevante el 23 de enero de 2018 y con número de registro oficial 260.944).</p>
<p><b>C.6</b></p>	<p><b>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados</b></p> <p>Como ya se ha dicho, las Acciones Nuevas no han sido objeto de oferta pública.</p> <p>Se ha acordado solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIB). La negociación de las Acciones Nuevas en dichas Bolsas de Valores se espera que comience entre tres y cinco días después de que la CNMV acuerde su admisión.</p>
<p><b>C.7</b></p>	<p><b>Descripción de la política de dividendos</b></p> <p>La Sociedad no ha abonado nunca dividendos.</p>

	<p>La futura distribución de dividendos será acordada por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, salvo que se trate de dividendos a cuenta. En todo caso, cabe señalar que Vértice deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas incurridas en ejercicios precedentes y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, así como las reservas que estatutariamente se determinen, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, el Consejo de Administración de Vértice prevé proponer el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, en un porcentaje no inferior al 30 % de los beneficios netos.</p>
<p><b>Sección D – Riesgos</b></p>	
<p><b>D.1</b></p>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</b></p> <p><i>Riesgos asociados al emisor</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Sociedad se enfrenta al riesgo de entrar en liquidación.</li> <li>2. La Sociedad está en causa de disolución.</li> <li>3. Riesgo existente de la continuidad del negocio.</li> <li>4. La Sociedad puede no obtener los fondos necesarios para garantizar su viabilidad financiera.</li> <li>5. Los Acuerdos Singulares alcanzados con los acreedores privilegiados o contra la masa para la reestructuración de la deuda concursal pueden no llegar a materializarse o, en su caso, incumplirse.</li> <li>6. El plan de negocio formulado por el Consejo de Administración puede no cumplirse.</li> <li>7. Algunas filiales de la Sociedad han pasado por un concurso de acreedores y los convenios alcanzados podrían no cumplirse.</li> <li>8. Riesgo de liquidez.</li> <li>9. Riesgo de tipo de interés.</li> <li>10. La Sociedad es dependiente de terceros para la provisión de servicios e instalaciones.</li> <li>11. Las películas distribuidas por el Grupo Vértice podrían no tener el éxito comercial esperado, lo cual podría provocar un impacto sustancial adverso sobre los resultados y situación financiera de la Sociedad y su grupo.</li> <li>12. Riesgo de fondo de comercio.</li> <li>13. Los ingresos están concentrados en el sector audiovisual en España.</li> <li>14. Fluctuaciones del tipo de cambio de divisa.</li> <li>15. Las actividades de la Sociedad han generado pérdidas en el pasado.</li> <li>16. Riesgo de crédito.</li> <li>17. La Sociedad podría no ser capaz de compensar íntegramente sus bases imponibles negativas.</li> </ol>

	<p>18. La Sociedad es dependiente de su personal clave.</p> <p><i>Riesgos asociados al sector audiovisual</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sector audiovisual en España es altamente competitivo y atomizado.</li> <li>2. La “piratería” de las obras audiovisuales afecta significativamente al negocio en el que la Sociedad opera.</li> <li>3. El sector audiovisual en España es un sector regulado.</li> <li>4. El negocio de producción cinematográfica depende en cierta medida de subvenciones.</li> <li>5. El negocio de producción televisiva de la Sociedad depende de la demanda de programas de las cadenas de televisión y, en cierta medida, de subvenciones.</li> <li>6. La Sociedad asume responsabilidad por los contenidos que produce.</li> <li>7. Las plataformas de <i>video on demand</i> han proliferado enormemente y se están haciendo muy populares.</li> <li>8. Las audiencias televisivas están muy fragmentadas.</li> <li>9. Los espectadores que acuden a las salas cinematográficas se han reducido en los últimos años.</li> <li>10. Las consecuencias de la introducción de la tecnología IPTV (“<i>Internet Protocol Television</i>”) en el mercado en el que la Sociedad opera son inciertas.</li> <li>11. El consumo familiar está ligado a la situación económica general.</li> </ol> <p><i>Riesgos relacionados con la estructura accionarial de Vértice</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Sociedad, tras la Recapitalización, estará controlada por un accionista.</li> <li>2. Algunas operaciones de la Sociedad se realizan con partes vinculadas.</li> </ol>
<b>D.3</b>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></p> <p>Tal y como se detalla en la Sección III, “<i>FACTORES DE RIESGO</i>”, los riesgos específicos a la fecha de esta Nota de Síntesis en relación con las Acciones Nuevas son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Sociedad, tras la recapitalización, está controlada por un accionista.</li> <li>2. Riesgo de admisión a negociación de las Acciones Nuevas.</li> <li>3. Riesgo de volatilidad del precio de cotización.</li> <li>4. Riesgo de falta de liquidez de las acciones y de valor de reducida capitalización.</li> <li>5. Riesgo de no distribución de dividendos en el corto y medio plazo.</li> </ol>
<b>Sección E – Oferta</b>	
<b>E.1</b>	<p><b>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales</b></p> <p>El importe total desembolsado de los Aumentos ha sido finalmente de 5.646.792,06 euros, correspondiendo 3.305.329,52 euros a aportaciones dinerarias nuevas y 2.341.462,54 euros a compensación de créditos.</p>

	<p>Los gastos estimados de la emisión y admisión a cotización de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA) ascienden aproximadamente a 200.000 euros, por lo que suponen un 3,54 % de los Aumentos.</p> <p>La admisión a negociación de las Acciones Nuevas estará libre de gastos para el titular de las acciones.</p>
<b>E.2</b>	<p><b>Motivos de la ampliación y destino de los ingresos</b></p> <p>El objetivo de los Aumentos era principalmente doble: (i) obtener fondos suficientes para cumplir con las obligaciones bajo el Convenio, y (ii) restablecer la situación patrimonial de la Sociedad, junto con la reducción de capital, el registro de los efectos del Convenio y la financiación a otorgar por Squirrel, en su caso.</p> <p>Parte de los ingresos obtenidos en la primera fase del Primer Aumento se han destinado a satisfacer las obligaciones asumidas por la Sociedad como parte del Convenio con sus acreedores.</p>
<b>E.3</b>	<p><b>Descripción de las condiciones de la oferta</b></p> <p>No procede.</p>
<b>E.4</b>	<p><b>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos</b></p> <p>No procede.</p>
<b>E.5</b>	<p><b>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del período de bloqueo</b></p> <p>No procede.</p>
<b>E.6</b>	<p><b>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la ampliación</b></p> <p><b>En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta</b></p> <p>Téngase en cuenta que, en el marco de los Aumentos se emitieron un gran número de Acciones Nuevas de la Sociedad, por lo que los antiguos accionistas de Vértice, en menor medida si ejercieron los derechos de suscripción preferente que les correspondían u otros adicionales adquiridos en el mercado, vieron diluida su participación en la Sociedad.</p> <p>A título de ejemplo, un accionista titular de un 1 % de las acciones con anterioridad a los Aumentos y que hubiese ejercido los derechos de suscripción preferente que le correspondían, habrá reducido su participación a aproximadamente un 0,62%. Por su parte, un accionista titular de un 1 % de las acciones con anterioridad a los Aumentos y que no hubiese ejercido los derechos de suscripción preferente que le correspondían habrá reducido participación a aproximadamente un 0,056%.</p>
<b>E.7</b>	<p><b>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente</b></p> <p>Vértice no ha repercutido gasto alguno a los inversores por la suscripción de las Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, las entidades depositarias de las acciones ofertadas</p>

	<p>podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las Acciones Nuevas en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichas comisiones y gastos repercutibles se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>
--	---

### III. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (“**Vértice**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) deben examinarse detenidamente los factores de riesgo asociados a sus acciones, que se enumeran a continuación, así como el resto de los factores de riesgo propios de la Sociedad y las sociedades que forman parte de su grupo (el “**Grupo Vértice**” o el “**Grupo**”) y de su sector de actividad, junto con la restante información contenida en el Documento de Registro de la Sociedad, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de enero de 2018. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera de Vértice. Asimismo, debe tenerse en cuenta que estos riesgos podrían afectar al precio de cotización de las acciones de la Sociedad, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Si bien se considera que en esta Sección II (“*Factores de riesgo*”) se describen todos los factores de riesgo asociados a las acciones de Vértice, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres desconocidos actualmente o que no se consideran significativos y que podrían representar un efecto adverso en el futuro para el negocio, la posición financiera o los resultados de explotación de Vértice.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesta la Sociedad se describen de forma detallada en la Sección II del Documento de Registro y, en relación con sus acciones, a continuación. A los efectos de esta Sección III, las referencias hechas a Vértice o a la Sociedad se entenderán hechas a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Vértice.

#### 1. La Sociedad, tras la recapitalización, está controlada por un accionista

Tras la ejecución de los aumentos de capital aprobados por la Junta General de Accionistas el pasado 10 de octubre de 2017, por importe nominal de 5.646.792,04<sup>1</sup> euros, que formaban parte esencial de la recapitalización de la Sociedad (los “**Aumentos**” y la “**Recapitalización**”), Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Squirrel**”) alcanzó un porcentaje de participación en el capital social de Vértice de un 54,4919 %. Squirrel, por su parte, está íntegramente participada de forma directa por don Pablo Pereiro Lage.

Lo anterior le confiere una capacidad de decisión muy importante en cualquier asunto que haya de ser aprobado por la Junta General de Accionistas de Vértice y, en menor medida, en su Consejo de Administración.

Téngase en cuenta que, en la actualidad, Squirrel ocupa el cargo de presidente y consejero delegado del Consejo de Administración de Vértice, compuesto por cinco miembros, de los cuales don Julián Martínez Samaniego tiene la consideración de consejero dominical de Squirrel.

Además, Squirrel está sujeta a determinadas restricciones para vender sus acciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, entre los pactos alcanzados por Squirrel y Grupo Ezentis, S.A., antiguo accionista de referencia de la Sociedad (“**Grupo Ezentis**”), con motivo de la transmisión de la totalidad de las acciones de Vértice en mayo de 2016, se encontraban

---

<sup>1</sup> Redondeado desde 5.646.792,042 euros.

algunos que tenían la consideración de “parasociales” conforme al artículo 530 de la *Ley de Sociedades de Capital*, de lo que se dio cuenta mediante hecho relevante de 5 de mayo de 2016, con número de registro oficial 238.244. Estos pactos contienen determinadas restricciones a la transmisibilidad de las acciones de Vértice por parte de Squirrel.

En particular, Squirrel se obligaba a no transmitir sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta y que en ese momento representaban un 25,2414 % del capital social de Vértice) durante un período de tres años desde la fecha de aprobación del Convenio por la Junta de Acreedores (esto es, hasta el 20 de julio de 2020), excepto con el consentimiento de Grupo Ezentis y siempre que el comprador se comprometiera a apoyar el Convenio con los acreedores. Tras la ejecución de la Recapitalización, las acciones sujetas a estas restricciones representan un 1,4237 % del capital social.

Asimismo, durante los cinco años siguientes a la fecha del contrato (hasta el 5 de mayo de 2021), Squirrel se debe abstener de vender sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta) a determinadas personas relacionadas con Grupo Ezentis, así como de votar a favor del nombramiento de esas personas como miembros del Consejo de Administración de Vértice, sin el previo consentimiento de Grupo Ezentis.

Por otro lado, en el marco de la obtención de la exención a la que se refiere el artículo 8.d.) del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“Real Decreto 1066/2007”)*, Squirrel se ha comprometido a:

- (A) No incrementar la participación que adquiriera en la Sociedad tras la consumación de la Recapitalización en un plazo de 18 meses desde el 16 de enero de 2018, fecha de presentación de la solicitud de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad del capital social de Vértice.
- (B) No vender de forma parcial sus acciones en la Sociedad (esto es, podría vender todas ellas de una sola vez) antes del 5 de mayo de 2021, siempre y cuando de esa venta se derive un pago a Grupo Ezentis en concepto de Precio Variable por Transmisión según se describe y define en el apartado 2.3.1(B) de la documentación de la exención enviada como hecho relevante el 23 de enero de 2018 y con número de registro oficial 260.944.

Squirrel, como accionista de control, podría llevar a cabo determinadas actuaciones para proteger sus intereses económicos que podrían ser distintos de los intereses de los accionistas minoritarios. No obstante, la normativa española, tanto societaria como del mercado de valores, contiene normas y reglas de obligado cumplimiento (como las que regulan las operaciones con partes vinculadas, la igualdad de trato a todos los accionistas y los conflictos de intereses de los socios en la Junta General de Accionistas) destinadas a mitigar este riesgo, que es común a todas las sociedades con un accionista de control (ver apartado 18.3 de la Sección III del Documento de Registro).

## **2. Riesgo de volatilidad del precio de cotización**

El precio de mercado de las acciones de Vértice, con anterioridad a la suspensión de negociación, experimentó volatilidad y, en los primeros días tras el alzamiento de la suspensión, el comportamiento de la acción también ha sido volátil. Las variaciones porcentuales de los precios de cotización al cierre de la sesión con respecto al precio de

referencia en las seis primeras sesiones tras el levantamiento de cotización (con efectos el 24 de enero de 2018, a las 08:30 horas) fueron las siguientes:

Sesión	Precio de cierre	Precio de referencia	Variación porcentual
24/01/2018	0,0478	0,0440	8,636%
25/01/2018	0,0471	0,0478	-1,464%
26/01/2018*	0,0190	0,01**	90,000%
29/01/2018	0,0196	0,0190	3,158%
30/01/2018	0,0181	0,0196	-8,163%
31/01/2018	0,0136	0,0181	-24,444%

\* Primer día de cotización de los derechos de suscripción preferente relativos al primer aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del orden del día.

\*\* Primer día de cotización de las acciones sin derechos. Precio de referencia de la acción establecido en 0,01 euros.

En los días siguientes la cotización de la acción se vio influida, entre otras cuestiones, por la ejecución de la Recapitalización y, así, en las siguientes sesiones de negociación anteriores a la presentación de este documento las variaciones respecto de los precios de referencia de la sesión fueron las siguientes:

Sesión	Precio de cierre	Precio de referencia	Variación porcentual
02/03/2018	0,0205	0,0201	1,990%
05/03/2018	0,0205	0,0205	0,000%
06/03/2018	0,0207	0,0205	0,976%
07/03/2018	0,0205	0,0207	-0,966%

Antes de tomar sus decisiones de inversión, los accionistas deben valorar en todo caso la situación real de Vértice. Además, factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la volatilidad general del mercado, la liquidez de la acción, el volumen de contratación, la ejecución de la Recapitalización, así como las fluctuaciones de los mercados financieros, podrían afectar de forma negativa a la evolución de las acciones de la Sociedad.

### **3. Riesgo de falta de liquidez de las acciones y de valor de reducida capitalización**

Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran las acciones de la Sociedad, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por un volumen de contratación bajo, por lo que podría darse el caso de que las órdenes de venta no puedan casarse con órdenes de compra al precio pretendido o que el valor de cotización no pueda bajar por debajo de la moneda más baja de curso legal, lo que podría provocar que los accionistas de Vértice pudieran no ser capaces de realizar su inversión en el momento o por el precio deseado. No puede garantizarse a los accionistas que vayan a disponer de un mercado líquido como para vender sus acciones en el momento que lo deseen, lo que a su vez puede traducirse en una mayor volatilidad en el precio de las acciones de Vértice.

#### **4. Riesgo de no distribución de dividendos en el corto y medio plazo**

Vértice nunca ha repartido dividendos. La futura distribución de dividendos será acordada por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Vértice deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas incurridas en ejercicios precedentes y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, así como las reservas estatutarias, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, el Consejo de Administración de Vértice prevé proponer el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, en un porcentaje no inferior al 30 % de los beneficios netos, si bien puede darse el caso de que como consecuencia de la materialización de riesgos descritos en esta sección, u otros, no pueda llegar a darse las condiciones para proceder a la distribución de dividendos. Estas limitaciones a la distribución de dividendos podrían afectar negativamente a la demanda de acciones de la Sociedad, así como a la evolución del precio de la acción (ver apartado 4.4 de la Sección II del Documento de Registro, “*Factores de riesgo – Las acciones de Vértice tras la vuelta a cotizar podrían no tener liquidez*”).

#### **5. Riesgo por ventas significativas de acciones tras la ampliación de capital**

La venta de un número significativo de títulos de la Sociedad en el mercado tras la admisión de las acciones emitidas en el marco de los Aumentos (las “**Acciones Nuevas**”), o la mera percepción de que esta venta significativa pueda producirse, podría afectar negativamente a su precio de cotización.

#### **6. Riesgo de admisión a negociación de las Acciones Nuevas**

Vértice ha solicitado a la CNMV la admisión a negociación de las Acciones Nuevas con fecha 20 de febrero de 2018.

En este sentido, pese a que la Sociedad está en trámite de cumplir con los requisitos solicitados por la autoridad competente para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas emitidas en el marco de los Aumentos, la decisión final sobre esta circunstancia corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 76 del *texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre* y disposiciones concordantes, y en el ámbito de su competencia, a las Bolsas de Valores.

Si bien Vértice estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas comiencen a cotizar entre tres y cinco días después de que la CNMV acuerde su admisión, un retraso en su admisión a cotización afectaría a su liquidez e imposibilitaría su venta hasta que fuesen admitidas a negociación.

#### **IV. NOTA SOBRE LAS ACCIONES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN (ANEXO III DEL REGLAMENTO CE 809/2004)**

##### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

###### **1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones**

Pablo Pereiro Lage, en su condición de representante persona física de Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Squirrel**”), presidente del Consejo de Administración y consejero delegado de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (la “**Sociedad**”, “**Vértice**” o el “**Emisor**”) asume la responsabilidad por el contenido de esta nota sobre las acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del *Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad* (respectivamente, el “**Reglamento CE 809/2004**” y la “**Nota sobre las Acciones**”).

Squirrel es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de España, con domicilio social en Madrid, calle Agastia número 80, 28043, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.251, folio 9, sección 8, hoja M-337131, y titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-83752550.

Squirrel actúa al amparo de la delegación de facultades que específicamente le fue conferida por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 16 de febrero de 2018.

###### **1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones**

Squirrel, en la representación que le ha sido conferida, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme con los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

##### **2. FACTORES DE RIESGO**

Ver Sección III, “*Factores de riesgo*”.

##### **3. INFORMACIÓN ESENCIAL**

###### **3.1 Declaración sobre el capital circulante**

Debido a la situación concursal que ha atravesado la Sociedad y algunas sociedades de su grupo, los estados financieros a 30 de septiembre de 2017 reflejan un fondo de maniobra negativo de 28,754 millones de euros.

Además, la Sociedad no había atendido a dicha fecha las deudas integrantes de la masa pasiva del concurso. En consecuencia, el capital circulante del que disponía la Sociedad no era suficiente para cubrir las necesidades del negocio durante los siguientes doce meses.

No obstante, gracias a la implementación de la operación de recapitalización aprobada por la Junta General de Accionistas el 10 de octubre de 2017, dirigida a reestablecer la situación patrimonial de la Sociedad, el registro de los efectos del convenio con los acreedores de la Sociedad aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid el pasado 27 de septiembre de 2017 (mediante sentencia que fue rectificada en ciertos aspectos menores por la

emitida con posterioridad el 13 de octubre de 2017) (la “**Recapitalización**”, y el “**Convenio**”, respectivamente), la Sociedad dispuso de fondos suficientes para asumir los compromisos derivados del Convenio y su correspondiente plan de pagos, produciéndose el pago dentro del plazo establecido al efecto (ver apartado 5.1.5(C) de la Sección III del Documento de Registro, “*La Recapitalización*”).

Tras la ejecución y cierre de la Recapitalización y el reconocimiento de los efectos del Convenio en las cuentas del cuarto trimestre, el equilibrio patrimonial de la Sociedad ha quedado restablecido, posibilitando la continuidad del negocio y su viabilidad futura. Esto está, no obstante, sujeto al conjunto de riesgos que se desarrollan en la Sección III (“*Factores de riesgo*”) de este documento y en la Sección II del Documento de Registro (“*Factores de riesgo.*”).

## **3.2 Capitalización y endeudamiento**

### *3.2.1 Capitalización*

A la fecha de verificación del Documento de Registro, el capital social de Vértice ascendía a 337.535,06<sup>2</sup> euros, representado por 337.535.058 acciones de la misma clase y serie, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Estas acciones están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

A la fecha de este documento, el capital social asciende a 5.984.327,10 euros, representado por 5.984.327.100 acciones de 0,001 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Esta nueva cifra de capital social es consecuencia de la consumación y cierre de los Aumentos a través de los cuales se implementa la Recapitalización, en los siguientes términos:

- (A) Un primer aumento de capital, por importe nominal de 3.459.902,51 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 acciones nuevas con un valor nominal unitario de 0,001 euros, que fue cerrado el 16 de febrero de 2018; y
- (B) Un segundo aumento por compensación de créditos, por un importe nominal de 2.186.889,53 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.186.889.530 Acciones Nuevas con un valor nominal unitario de 0,001 euros, que fue ejecutado y cerrado el 16 de febrero de 2018 (junto con las acciones emitidas en el marco del primer aumento, las “**Acciones Nuevas**”).

Los Aumentos a través de los cuales se instrumentó la Recapitalización se ejecutaron en cumplimiento del Convenio y posibilitan, junto con el reconocimiento de los efectos del Convenio, el restablecimiento del equilibrio patrimonial y, en consecuencia, la viabilidad futura de la Sociedad.

En particular, los Aumentos posibilitaron la compensación íntegra del crédito que el accionista Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Squirrel**”) tenía frente a Vértice, tras asumir el 14 de julio de 2017 el pago frente a la Agencia Estatal de Administración

---

<sup>2</sup> Redondeado desde 337.535,058.

Tributaria (“AEAT”) de la deuda con privilegio especial y general que esta tenía frente a la Sociedad por importe de 1.841.462,54 euros y el derivado del préstamo otorgado el 4 de agosto de 2017 por importe de 500.000 euros (los “Créditos a Compensar”).

Asimismo, los Aumentos han permitido que la Sociedad reciba aportaciones dinerarias nuevas por importe de 3.305.329,52 euros. Los Aumentos han quedado inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

Las Acciones Nuevas están pendientes de admisión a negociación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), habiéndose presentado sendas solicitudes en este sentido con fecha 20 de febrero de 2018, siendo complementadas el día 9 de marzo de 2018 tras la inscripción de la escritura de ampliación de capital.

En el apartado 21.1 de la Sección III del Documento de Registro se presenta la evolución experimentada por el capital social en el período cubierto por la información financiera histórica.

La siguiente tabla recoge las partidas de capitalización consolidadas y auditadas de Vértice a 31 de diciembre de 2016 y no auditadas a 31 de diciembre de 2017:

	31.12.2017	31.12.2016
Patrimonio neto	1.018	-25.857
Capital	338	23.627
Reservas	(26.401)	-44.981
Beneficios (Pérdidas) consolidados del ejercicio	28.699	-1.178
Beneficios (Pérdidas) atribuidos a socios externos	49	41
Acciones y participaciones de Patrimonio Neto y de la Sociedad Dominante	-920	-2.599
Patrimonio atribuido a tenedores de instrumentos de Patrimonio Neto de la Sociedad Dominante	1.667	-25.172
Socios Externos	-649	-685

El patrimonio neto de la Sociedad (conforme a las cuentas individuales no auditadas) a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016 tiene, por su parte, la estructura que sigue:

	31.12.2017	31.12.2016
<b>Patrimonio neto</b>		
Capital escriturado	338	23.627
Reserva legal y estatutaria	0	113
Otras reservas	0	54.783
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(920)	(2.599)
Resultados de ejercicios anteriores - (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(20.314)	(96.673)
Resultado del ejercicio	20.259	(148)
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>(637)</b>	<b>(20.897)</b>

\* Datos en miles de euros.

Asimismo, se incluye a efectos meramente informativos una estimación a 31 de diciembre de 2018 de cómo habría lucido el patrimonio neto individual si los Aumentos se hubieran realizado antes de dicha fecha. Esta información no constituye información financiera pro-forma conforme al *Reglamento CE 809/2004*.

	<b>31.12.2017 Post ampliación (E)</b>
<b>Capital social</b>	5.984
<b>Resultado del ejercicio</b>	20.259
<b>Reserva legal</b>	0
<b>Otras reservas</b>	0
<b>Resultados negativos de ejercicios anteriores</b>	(20.314)
<b>Acciones y participaciones en patrimonio propias</b>	(920)
<b>Total patrimonio neto</b>	5.009
<b>Patrimonio neto / capital social</b>	83,7%

\* Datos en miles de euros.

Como se observa, no ha sido necesario que Squirrel otorgue la financiación participativa a la que se había comprometido, ya que el patrimonio neto individual de la Sociedad una vez cerrados los Aumentos y reconocidos los efectos del Convenio es superior a dos terceras partes del capital social, superando Vértice, en consecuencia, las causas de disolución y reducción de capital obligatorias en las que se hallaba incurso.

Asimismo, Vértice ha obtenido 3.305.329,52 euros por aportaciones dinerarias nuevas en el Primer Aumento, cantidad notablemente superior a las obligaciones de pago bajo el Convenio.

Seguidamente, se presentan los datos de capitalización consolidados a 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se incluye una estimación a dicha fecha de cómo habría lucido el patrimonio neto si los Aumentos se hubieran realizado antes de dicha fecha. Esta información no ha sido formulada por el Consejo de Administración ni auditada, es la mejor estimación que se puede ofrecer a la fecha de esta Nota sobre las Acciones y no constituye información financiera pro-forma conforme al *Reglamento CE 809/2004*.

	<b>31.12.2017</b>	<b>31.12.2017 Post ampliación (E)</b>
<b>Capital</b>	338	5.984
<b>Beneficios (pérdidas) consolidados del ejercicio</b>		
Beneficios (Pérdidas) consolidados del ejercicio	28.699	28.699
Beneficios (Pérdidas) atribuidos a socios externos	49	49
<b>Acciones y participaciones de Patrimonio Neto y de la Sociedad Dominante</b>	(920)	(920)
<b>Patrimonio atribuido a tenedores de instrumentos de Patrimonio Neto de la Sociedad Dominante</b>	1.667	1.667
<b>Socios externos</b>	(649)	(649)
<b>Total patrimonio neto</b>	1.018	6.665

### 3.2.2 Endeudamiento

La siguiente tabla recoge las partidas de endeudamiento consolidadas no auditadas de Vértice a 31 de diciembre de 2017, distinguiendo entre deuda garantizada (tanto a través de garantías personales como reales) y la no garantizada. Asimismo, se muestra una estimación de cómo habrían lucido sus elementos si la Recapitalización y el pago de los créditos concursales que se han realizado en febrero de 2018 hubieran tenido lugar a esa fecha. Téngase en cuenta que los efectos del Convenio se han contabilizado en el cuarto trimestre de 2017. La estimación que se presenta no constituye información financiera pro-forma conforme al *Reglamento CE 809/2004*.

	31.12.2017	31.12.2017 Post ampliación y pago (E)
<b>Deuda no corriente</b>	<b>1.730</b>	<b>1.730</b>
<b>Garantizada</b>	-	-
1. Deuda financiera (con entidades de crédito)	-	-
2. Deuda no financiera	-	-
<b>No garantizada</b>	<b>1.730</b>	<b>1.730</b>
3. Deuda financiera (con entidades de crédito)	1.727	1.727
4. Deuda no financiera	3	3
<b>Deuda corriente</b>	<b>8.056</b>	<b>3.745</b>
<b>Garantizada</b>	-	-
5. Deuda financiera (con entidades de crédito)	-	-
6. Deuda no financiera	-	-
<b>No garantizada</b>	<b>8.056</b>	<b>3.745</b>
7. Deuda financiera (con entidades de crédito)	1.344	956
8. Deuda no financiera	6.712	2.789
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.786</b>	<b>5.475</b>
<b>A. Deuda financiera bruta (1+3+5+7) <sup>(1)</sup></b>	<b>3.074</b>	<b>2.683</b>
B. Liquidez	707	2.429
<b>Deuda financiera neta (A-B) <sup>(1)</sup></b>	<b>2.367</b>	<b>254</b>
Gastos financieros	328	328

\* Datos en miles de euros.

(1) Se trata de una APM (ver capítulo 26 de la Sección III del Documento de Registro, "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APMS)").

La cantidad de deudas contingentes no es significativa. Además del pago de las deudas concursales, se deja constancia de que se han pagado alrededor del 20 de febrero de 2018 146.737 euros correspondientes a créditos privilegiados, lo cual está reflejado en la tabla anterior.

### 3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

La Sociedad desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Grupo Vértice y las entidades que se relacionan el apartado 10.1 de este documento, salvo la meramente profesional derivada de sus respectivas funciones.

### 3.4 Motivos de la ampliación y destino de los ingresos

La finalidad de los Aumentos ha sido permitir a la Sociedad cumplir con el Convenio y su plan de pagos y, junto con el registro de los efectos del Convenio, reestablecer el equilibrio entre capital social y patrimonio neto. De este modo, la Sociedad ha procedido al pago o consignación de todos los créditos concursales dentro del plazo establecido en el Convenio, esto es, antes del 20 de febrero de 2018.

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

### 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Las Acciones Nuevas emitidas y suscritas en los Aumentos son acciones ordinarias de Vértice de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, totalmente suscritas y desembolsadas, que atribuirán a sus titulares plenos derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de Vértice están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través de Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). El Código ISIN de las acciones de Vértice actualmente en circulación es ES0183304312.

Las Acciones Nuevas de la Sociedad objeto de esta admisión participarán de los beneficios sociales y en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad en idénticas condiciones que el resto de las acciones de Vértice actualmente en negociación. Las Acciones Nuevas no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado los siguientes Códigos ISIN provisionales para la identificación de las Acciones Nuevas:

	Códigos ISIN	Número de valores emitidos
Primer Aumento	ES0183304031	3.459.902.512
Segundo Aumento	ES0183304056	2.186.889.530

Una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas y se equiparen a las acciones de Vértice actualmente en circulación, todas las acciones de Vértice tendrán asignado el mismo Código ISIN.

### 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas de Vértice emitidas en el marco de los Aumentos es el previsto por la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del *texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y del *texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre* (la "**Ley del Mercado de Valores**") y de sus respectivas normativas de desarrollo.

Además, esta Nota sobre las Acciones ha sido elaborada conforme al modelo previsto en el Anexo III del *Reglamento CE 809/2004*.

### 4.3 Representación de los valores

Las Acciones Nuevas están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), con

domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

#### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las Acciones Nuevas de la Sociedad están denominadas en euros.

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y no existe otro tipo o clase de acciones en Vértice. Por lo tanto, los titulares de las Acciones Nuevas tienen los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista de la Sociedad, recogidos en la *Ley de Sociedades de Capital* y en los *Estatutos Sociales* de Vértice. La condición de accionistas de Vértice por parte de los titulares de las Acciones Nuevas viene determinada por la inscripción de dichas acciones a su nombre en los registros contables de Iberclear y de las Entidades Participantes, conforme a la normativa aplicable.

Los *Estatutos Sociales* de Vértice no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones de la Sociedad.

##### *4.5.1 Derechos de dividendos*

- (i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y confieren a sus titulares, desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes, los mismos derechos económicos y políticos que el resto de acciones en circulación. En particular, las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

La distribución de dividendos está sujeta a la aprobación de los acuerdos concretos de declaración y pago de dividendos por parte de la Sociedad.

A estos efectos, téngase en cuenta que Vértice deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas incurridas en ejercicios precedentes y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, así como las reservas que estatutariamente se determinen, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, el Consejo de Administración de Vértice prevé proponer el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, en un porcentaje no inferior al 30 % de los beneficios netos (ver apartado 5 de la Sección II de este documento “*Riesgo de no distribución de dividendos en el corto y medio plazo*”).

Se deja constancia de que a la fecha de esta Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

Para más información en relación con la política de dividendos de la Sociedad, véase el apartado 20.7 del Documento de Registro (“*Política de dividendos*”).

- (ii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro de cinco años a contar desde el día señalado para el inicio del cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del *Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio* (el “*Código de Comercio*”). El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(iii) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente).

(iv) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas al igual que las demás acciones que componen el capital social de Vértice, por ser todas ellas ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

El derecho al dividendo, a cuenta o definitivo, de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en el que se acuerde la distribución por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad o de su Consejo de Administración, según el caso. A fecha de esta Nota sobre las Acciones, no hay dividendos acordados pendientes de distribución a los que tengan derecho los titulares de las Acciones Nuevas.

#### 4.5.2 *Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la *Ley de Sociedades de Capital* y con sujeción a las previsiones que figuran en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* de Vértice.

Según dispone el artículo 19 de los *Estatutos Sociales*, tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

No obstante, no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones los accionistas incurso en situaciones de conflicto de intereses. Se entenderá que concurre un conflicto de intereses cuando se trate de acuerdos que tenga por objeto:

- a. Autorización para transmisión de acciones sujetas a una restricción legal o una restricción estatutaria expresamente prevista.

- b. Exclusión del socio de la Sociedad.
- c. Liberación de obligaciones o concesiones de derechos.
- d. Facilitación de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a favor del socio.
- e. Dispensa de obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Las acciones del socio que se encuentren en algunas de las situaciones de conflicto de intereses anteriormente expuestas se deducirán del capital social para el cómputo de mayorías en la votación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por los *Estatutos Sociales*, el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* y la ley.

Los accionistas que emitan válidamente su voto a distancia en la forma prevista en los *Estatutos Sociales* serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate.

#### 4.5.3 *Derechos de suscripción preferentes y de asignación gratuita en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Todas las acciones de Vértice confieren a su titular, en los términos establecidos en la *Ley de Sociedades de Capital* y en los *Estatutos Sociales*, el derecho preferencia en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) cuya contraprestación sean aportaciones dinerarias nuevas y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308 (régimen general), 504 a 506 (régimen de las sociedades anónimas cotizadas) y 417 y 511 (régimen para las obligaciones convertibles) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Asimismo, todas las acciones de la Sociedad confieren a su titular el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia *Ley de Sociedades de Capital* en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

Se recoge expresamente la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la *Ley de Sociedades de Capital* cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506.3 de la citada, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades delegadas a que se refiere el acuerdo.

Conforme a lo anteriormente previsto, los accionistas gozaron de derecho de suscripción preferente en el Primer Aumento, mientras que en el Segundo Aumento no gozaron de

derecho de suscripción preferente por tratarse de un aumento por compensación de créditos (en concreto, de los Créditos a Compensar).

#### *4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de Vértice en las mismas condiciones que las restantes acciones de la Sociedad. Véase sobre el derecho de dividendos el apartado 4.5.1 anterior de esta Nota sobre las Acciones.

#### *4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar, en caso de liquidación de la Sociedad, en el remanente del haber social una vez satisfecho o consignado el importe de las deudas de Vértice, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

#### *4.5.6 Derecho de información*

Las Acciones Nuevas de Vértice confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197, 518 y 520 de la *Ley de Sociedades de Capital* y en el artículo 24 de los *Estatutos Sociales* de Vértice, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, están recogidos en la citada ley y en la *Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción de capital social, aprobación de cuentas anuales, emisión de obligaciones (convertibles o no), transformación, fusión y escisión, disolución o liquidación de sociedades, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional de domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, inclusive, los accionistas de la Sociedad pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última Junta General de Accionistas y sobre el informe del auditor de cuentas de la Sociedad. Estos derechos se encuentran actualmente recogidos en los artículos 24 de los *Estatutos Sociales* y 11 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que: (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un 25 % del capital social y resulte innecesaria para la tutela de los derechos del socio o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a Vértice o a las sociedades del Grupo Vértice; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por Vértice a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas ni al informe del auditor de cuentas; (iii) por cualquier causa, la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar una opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iv) con anterioridad a la formulación de preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en

la página web corporativa de Vértice bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso, los consejeros podrán, conforme al artículo 520.3 de la *Ley de Sociedades de Capital*, limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, según la *Ley de Sociedades de Capital*, los accionistas pueden solicitar verbalmente durante la Junta General de Accionistas información o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, sobre la información accesible al público de Vértice que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor externo. Si los administradores no pudiesen facilitar la información solicitada en la propia Junta General de Accionistas, deberán facilitarla por escrito dentro de los siete días posteriores al final de esta. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos descritos en el párrafo anterior.

#### 4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

#### 4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

### **4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos**

#### **4.6.1 Acuerdos sociales**

Las Acciones Nuevas se emitieron al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Vértice en su reunión del pasado 10 de octubre de 2017, bajo los puntos quinto y sexto del orden del día, facultando al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, para ejecutar los acuerdos y completarlos en todo lo no previsto por la Junta General (incluyendo dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* relativo al capital social), y descritos en el apartado 3.2 de la Nota sobre las Acciones.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de Vértice aprobó, en su reunión de 23 de enero de 2018, ejecutar el Primer Aumento.

El 16 de febrero de 2018 se celebró una reunión del Consejo de Administración por la que se acordó el cierre del Primer Aumento, en virtud del cual se emitieron 3.459.902.512 Acciones Nuevas. En particular, 3.305.329.511 Acciones Nuevas fueron emitidas y suscritas en la primera fase y 154.573.001 Acciones Nuevas fueron emitidas y suscritas en la segunda fase. Con anterioridad a esa reunión, y a los efectos previstos en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, Horwath Auditores España, S.L.P., auditor de cuentas de Vértice, remitió a la Sociedad un informe en el que declaraba que los Créditos a Compensar cumplían en ese momento los requisitos establecidos en ese artículo, esto es, que una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos por los administradores en su informe a los efectos del mismo precepto de la *Ley de Sociedades de Capital* resultaban exactos y que, de conformidad con sus términos, la totalidad de los Créditos a Compensar eran a 16 de febrero de 2018 vencidos, líquidos y exigibles. Este informe complementaba el preparado por Horwath Auditores España, S.L.P. con fecha 5 de septiembre de 2017, puesto a disposición de los

accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el 10 de octubre de 2017, en relación con los puntos quinto y sexto del orden del día.

De igual modo, en la misma reunión se acordó la ejecución y cierre del Segundo Aumento, mediante la suscripción y desembolso por Squirrel de 2.186.889.530 Acciones Nuevas mediante la compensación total de los Créditos a Compensar.

Los Aumentos se elevaron a público el 16 de febrero de 2018, quedando inscrita la escritura en el Registro Mercantil de Madrid.

#### **4.6.2 Autorizaciones**

Las Acciones Nuevas emitidas en el marco de los Aumentos objeto de esta Nota sobre las Acciones no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo distinto del régimen general de aprobación y registro por parte de la CNMV del folleto informativo del que forma esta Nota sobre las Acciones, según lo establecido en la *Ley del Mercado de Valores* y su normativa de desarrollo.

Téngase en cuenta que la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas no constituyó una oferta pública de conformidad con el artículo 35.2 de la *Ley del Mercado Valores* y el artículo 26.1 del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* (el “**Real Decreto 1310/2005**”).

#### **4.7 Fecha de emisión de los valores**

Las Acciones Nuevas quedaron emitidas el 16 de febrero de 2018.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Vértice, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en la *Ley del Mercado de Valores* y en la demás normativa vigente.

No obstante, téngase en cuenta que, entre los pactos alcanzados por Squirrel y Grupo Ezentis, S.A., antiguo accionista de referencia de la Sociedad (“**Grupo Ezentis**”), con motivo de la transmisión de la totalidad de las acciones de Vértice en mayo de 2016, se encontraban algunos que tenían la consideración de “parasociales” conforme al artículo 530 de la *Ley de Sociedades de Capital*, de lo que se dio cuenta mediante hecho relevante de 5 de mayo de 2016, con número de registro oficial 238.244. Estos pactos contienen determinadas restricciones a la transmisibilidad de las acciones de Vértice por parte de Squirrel.

En particular, Squirrel se obligaba a no transmitir sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta y que en ese momento representaban un 25,2414 % del capital social de Vértice) durante un período de tres años desde la fecha de aprobación del Convenio por la Junta de Acreedores (esto es, hasta el 20 de julio de 2020), excepto con el consentimiento de Grupo Ezentis y siempre que el comprador se comprometiera a apoyar el Convenio con los acreedores. Tras la ejecución de la Recapitalización, las acciones sujetas a estas restricciones representan un 1,4237 % del capital social.

Asimismo, durante los cinco años siguientes a la fecha del contrato (hasta el 5 de mayo de 2021), Squirrel se debe abstener de vender sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta) a determinadas personas relacionadas con Grupo Ezentis, así como de votar a favor del nombramiento de esas personas como miembros del Consejo de Administración de Vértice, sin el previo consentimiento de Grupo Ezentis.

Finalmente, Squirrel se compromete a votar en contra de ejercicios de acciones sociales de responsabilidad contra determinadas personas, a no proponer a la Junta General de Vértice o promover de cualquier otra manera el ejercicio de esas acciones, y a no entablar acciones de las previstas en el artículo 239.1 de la *Ley de Sociedades de Capital* contra determinadas personas.

Por otro lado, en el marco de la obtención de la exención a la que se refiere el artículo 8.d.) del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (“**Real Decreto 1066/2007**”), Squirrel se ha comprometido a:

- (A) No incrementar la participación que adquiriera en la Sociedad tras la consumación de la Recapitalización en un plazo de 18 meses desde el 16 de enero de 2018, fecha de presentación de la solicitud de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad del capital social de Vértice.
- (B) No vender de forma parcial sus acciones en la Sociedad (esto es, podría vender todas ellas de una sola vez) antes del 5 de mayo de 2021, siempre y cuando de esa venta se derive un pago a Grupo Ezentis en concepto de Precio Variable por Transmisión según se describe y define en el apartado 2.3.1(B) de la documentación de la exención enviada como hecho relevante el 23 de enero de 2018 y con número de registro oficial 260.944.

#### **4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Vértice, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la *Ley del Mercado de Valores* y en el *Real Decreto 1066/2007*.

Squirrel ha superado el umbral de participación que determina la obligación legal de formular una opa sobre las acciones de la Sociedad como consecuencia de la suscripción de 2.341.462.531 Acciones Nuevas de Vértice en la segunda fase del Primer Aumento y en el Segundo Aumento por capitalización de los Créditos a Compensar. No obstante, por responder esta circunstancia a una operación de recapitalización que persigue la recuperación financiera a largo plazo de la Sociedad, la CNMV otorgó la exención prevista en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* con fecha 23 de enero de 2018.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Vértice durante el ejercicio anterior o el actual.

#### **4.11 Consideraciones fiscales**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su actual desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones.

Debe tenerse en cuenta que este análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”)* y su Reglamento, aprobado por el *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“TRLIRnR”)*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”)* y su Reglamento, aprobado por *Real Decreto 634/2015, de 10 de julio*. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en el futuro en la normativa aplicable.

Se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro (y que podrían tener efecto retroactivo), así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

##### *4.11.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones*

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

##### *4.11.2 Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las acciones*

###### **(A) Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y a las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como esta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y

otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de esta norma. También tienen la consideración de residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes, en virtud del artículo 8.2 de la LIRPF. Los convenios para evitar la doble imposición (los “CDI”) ratificados por España incorporan normas para resolver casos de doble residencia.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

#### **(a) Personas Físicas**

##### ***(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

###### **(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario**

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las acciones se integrarán por su rendimiento neto. Este resulta de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, no siendo deducibles los gastos de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El rendimiento neto se integra en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor. La base imponible del ahorro está sujeta a gravamen en el período impositivo 2018 a un tipo del 19 % (para los primeros 6.000 euros), del 21 % (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23 % (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

Por su parte, en las distribuciones de prima de emisión de acciones (que como las acciones, estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la *Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004*), el importe obtenido en estas distribuciones minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados en el apartado anterior.

Asimismo, en el período impositivo 2018 los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 19 % sobre el importe íntegro del dividendo distribuido. La retención a cuenta es deducible de la cuota líquida del IRPF y, si las retenciones practicadas superan el importe de tal cuota líquida, se podrá solicitar la devolución prevista en el artículo 103 de la LIRPF. Como excepción, las distribuciones de prima de emisión no están sujetas a retención.

###### **(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales. La transmisión a título oneroso de las acciones, dará lugar a alteraciones patrimoniales, equivalentes a la diferencia negativa o positiva entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión. El valor de transmisión vendrá determinado: (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior al valor de cotización.

Cuando existan valores homogéneos para determinar el valor de adquisición y la alteración patrimonial en el IRPF, se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementa o minorará, respectivamente, en el importe de los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las acciones se integran y compensan en la base imponible del ahorro del período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial. La base imponible del ahorro se grava en el período impositivo 2018 a un tipo del 19 % para los primeros 6.000 euros, del 21 % para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23 % para las rentas que excedan de 50.000 euros.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones no están sometidas a retención.

Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones de la Sociedad no se computan como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integran a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

#### (a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por los accionistas en la venta de los derechos de suscripción preferente recibidos de sus acciones se considera ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión. Este importe está sujeto a retención a cuenta del IRPF a un tipo del 19 % por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Estas ganancias patrimoniales se integran y compensan en la base imponible del ahorro. La base imponible del ahorro se grava en el período impositivo 2018 a un tipo del 19 % para los primeros 6.000 euros, del 21 % para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23 % para las rentas que excedan de 50.000 euros.

## **(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los accionistas personas físicas residentes fiscales en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la *Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”)*. La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2 % y el 2,5 %. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones de la Sociedad y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año. Las acciones se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

El *Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social*, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, el apartado segundo del artículo único del *Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio*, con carácter temporal, estableciendo la exigibilidad del IP en el ejercicio 2017. En este sentido, con efectos desde el 1 de enero de 2018, se modifica el artículo 33 de la Ley del IP, estableciendo que sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 % a nivel nacional, a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir, salvo que se vuelva a prorrogar la aplicación de esta norma y, por tanto, se posponga la entrada en vigor de la citada bonificación del 100 %. Todo lo anterior sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

## **(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (normalmente, por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la *Ley 29/1987, de 18 de diciembre*. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65 % y el 34 %; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0 % y un 81,6 % de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

## **(b) Personas Jurídicas**

### **(b.1) Impuesto sobre Sociedades**

#### **(b.1.1) Dividendos**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”), actúen en España a través de un

establecimiento permanente, integran en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS. El tipo del IS es, con carácter general, el 25 % para los períodos impositivos iniciados en 2016 y en los años siguientes. En el caso de distribución de la prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso sobre ese valor se integrará en su base imponible.

No obstante lo anterior, con carácter general, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades pueden tener derecho a una exención en el IS conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 %, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, el umbral de participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el supuesto de que la Sociedad obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70 % de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5 % en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

En los períodos impositivos que se inicien en el año 2018 y siguientes, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19 % sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IS.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, si las retenciones practicadas superan el importe de tal cuota, se podrá solicitar la devolución prevista en el artículo 127 de la LIS.

#### (b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25 %. Las rentas negativas obtenidas en la transmisión de las acciones de la Sociedad por sujetos pasivos del IS pueden estar sometidas a restricciones temporales o definitivas a su deducibilidad en IS. Se aconseja a los

inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para concretar el efecto de estas restricciones en su caso.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Con carácter general, la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 %, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.

En el supuesto de que la Sociedad obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70 % de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5 % en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

### ***(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio***

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

### ***(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

## **(B) ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las acciones, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente (los “**Accionistas No Residentes**”).

Se consideran como no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI que puedan ser de aplicación.

### ***(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes***

#### ***(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario***

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por los Accionistas No Residentes, estarán sometidos a tributación por

el IRnR en el año 2018 y siguientes al tipo general de tributación del 19 % sobre el importe íntegro percibido. El importe obtenido como consecuencia de las distribuciones de prima de emisión de acciones (en la medida en que tales acciones estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la *Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004*), minora, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y sólo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRnR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante, están exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros (distintos de España) cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la *Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes* (la “**Directiva 2011/96/UE**”) y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la *Directiva 2011/96/UE*, modificada por la *Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014*.

Tiene la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5 %, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año. En este segundo supuesto, la Sociedad practicará una retención a cuenta del IRNR al tipo correspondiente sobre el dividendo, y será la sociedad matriz quien, en su caso, deberá solicitar la devolución de las cantidades retenidas en exceso a la Administración tributaria.

Esta exención se aplicará también a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes del Espacio Económico Europeo siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la LIRnR (similares a los anteriores).

Esta exención no resulta aplicable si el dividendo se obtiene a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco es de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o

jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la *Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal*, excepto cuando se acredite que la constitución y operativa de aquélla responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

La Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19 %. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRnR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 regula el procedimiento especial que debe cumplirse, para hacer efectivas las retenciones a Accionistas No Residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo la Sociedad practicará una retención sobre su importe íntegro al tipo del 19 % en 2018 y en los años siguientes y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, este formulario) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

Si la retención practicada excediera del tipo aplicable al Accionista No Residente correspondiente, porque éste no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, o porque en el procedimiento de pago no intervinieran entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el Accionista No Residente podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la *Orden EHA/3316/2010*, de 17 de diciembre de 2010, modificada por la *Orden HFP/1271/2017*, de 21 de diciembre.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar cualquier devolución a la Hacienda Pública española.

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por los Accionistas No Residentes por la transmisión de las acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con estos valores, están sometidas a tributación por el IRnR y se cuantifican, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributan por el IRnR, en el año 2018, al 19 %, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

Están exentas, por aplicación de la ley interna española:

- (i) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- (ii) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (distintos de España), siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (a) el activo de dicha entidad consistiera principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (b) en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el transmitente haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25 % del capital o patrimonio de la Sociedad o (c) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR, que contienen especialidades para los Accionistas No Residentes que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones, en la medida en que estos derechos hayan sido adquiridos por los accionistas como titulares de las acciones, tiene la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El Accionista No Residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la *Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010*, modificada por la *Orden HFP/1271/2017, de 21 de diciembre*.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el Accionista No Residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

### **(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP.

Las autoridades españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

El *Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social*, establece la prórroga de la exigibilidad del IP en el ejercicio 2017.

No obstante, la citada norma prevé para los ejercicios a partir del 1 de enero de 2018 que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100 % para los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir, salvo que se vuelva a prorrogar la aplicación de esta norma y, por tanto, se posponga la entrada en vigor de la citada bonificación del 100 %. Tampoco existe obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP (salvo que se posponga la aplicación de esta bonificación, en cuyo caso corresponderá autoliquidar o liquidar –y abonar– el IP oportuno).

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tienen derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en lo que se refiere a la aplicación de esta regla.

Finalmente, las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

### **(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España. De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «*intervivos*», los Accionistas No Residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en lo que se refiere a la aplicación de estas reglas.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta**

La emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas acciones emitidas en el contexto de los Aumentos referidos en esta Nota sobre los Valores no ha constituido una oferta pública de conformidad con el artículo 35.2 de la *Ley del Mercado Valores* y el artículo 26.1 del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* (el “*Real Decreto 1310/2005*”), por cuanto que el Primer Aumento se trató de una oferta de valores por un importe total inferior a 5.000.000 euros en un período de 12 meses y el Segundo Aumento iba exclusivamente dirigido a una persona, Squirrel. Esto implica, entre otras cuestiones, que la Sociedad no elaboró con anterioridad al inicio del periodo de negociación de los derechos de suscripción un folleto de oferta pública verificado por la CNMV.

Siendo que las Acciones Nuevas ya han sido emitidas y están íntegramente suscritas y desembolsadas, la única finalidad de esta Nota sobre los Valores es solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encontrasen, en su caso, admitidas a negociación en el momento de ejecución del acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB o Mercado Continuo).

#### *5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta*

La ejecución de los Aumentos estaba condicionada a la concurrencia de los siguientes requisitos (en puridad, estas condiciones lo son a la ejecución del Primer Aumento, haciéndose depender el Segundo Aumento a la previa ejecución y cierre del primero):

- (i) la respectiva aprobación por la Junta General de Accionistas de la Reducción y del Segundo Aumento, que se produjo el 10 de octubre de 2017;
- (ii) el levantamiento por la CNMV de la suspensión de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta de la Sociedad, ocurrida el 19 de enero, con efectos del día 24 de enero de 2018; y
- (iii) la obtención por Squirrel de la autorización por la CNMV de la exención prevista en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*, que tuvo lugar el 23 de enero de 2018.

#### *5.1.2 Importe total de la emisión*

El importe nominal total de la ampliación ha sido de 5.646.792,04 euros<sup>3</sup> y se ha realizado mediante la emisión y puesta en circulación de 5.646.792.042 acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,001 euros de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, repartidas de la siguiente forma:

- (i) 3.305.329.511 acciones en la primera fase del Primer Aumento;
- (ii) 154.573.001 acciones en la segunda fase del Primer Aumento; y
- (iii) 2.186.889.530 acciones en el Segundo Aumento.

Las Acciones Nuevas representan un 1.672,95 % del capital social de Vértice antes de los Aumentos y un 94,36 % del capital social después de su ejecución y cierre.

#### *5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud*

No procede.

#### *5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación*

No procede.

---

<sup>3</sup> Redondeado desde 5.646.792,042 euros.

*5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes*

No procede.

*5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud*

Squirrel se comprometió a suscribir acciones por aportaciones dinerarias en la primera fase del Primer Aumento de forma tal que su participación relativa en Vértice se mantuviese inalterada (es decir, suscribió el 25,2414 % del total de acciones que se emitieron en la primera fase del Primer Aumento).

*5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada*

No procede.

*5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos*

La entrega de las Acciones Nuevas se producirá con su alta en Iberclear y sus entidades participantes y la inscripción contable en las cuentas de valores de sus titulares.

*5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta*

No procede.

*5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos*

El período de suscripción preferente a través del cual se instrumentó parte de la primera fase del Primer Aumento (el “**Período de Suscripción Preferente**”) se inició el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Primer Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, esto es, el 26 de enero de 2018, y finalizó quince días naturales después, esto es, el 9 de febrero.

Los derechos de suscripción preferente fueron transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivaban y se negociaron en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIB o Mercado Continuo).

Los accionistas de la Sociedad que a las 23:59 horas del día de publicación del mencionado anuncio (el “**Último Día de Cotización**” – “*Last Trading Date*”) habían adquirido sus acciones y cuyas operaciones de adquisición se hubieran liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes (la “**Fecha de Corte**” – “*Record Date*”), todo ello de acuerdo con las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resultan de aplicación, tendrían derecho a recibir derechos de suscripción preferente. El Último Día de Cotización fue el 25 de enero de 2018, el primer día de cotización de las acciones sin derechos (*ex date*) fue el 26 de enero de 2018 y la Fecha de Corte fue el 29 de enero de 2018.

Durante el Período de Suscripción Preferente, otros inversores distintos de los accionistas pudieron adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercidos durante el Período de Suscripción Preferente se extinguieron automáticamente en el momento de su finalización sin derecho a compensación alguna.

Cada acción antigua recibió un derecho de suscripción preferente. La ecuación de canje para el Primer Aumento se fijó en que cada derecho de suscripción preferente diera derecho a 11 acciones de nueva emisión.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación**

### *5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.*

No procede.

### *5.2.2 Accionistas principales o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que han suscrito la emisión*

De acuerdo con la información de la que dispone la Sociedad, Squirrel y el resto de miembros del Consejo de Administración han suscrito, directa o indirectamente, un total de 3.218.498.504 Acciones Nuevas, representativas del 55,268% del capital social tras los Aumentos, por un importe total de 3.218.499 euros, conforme al siguiente desglose:

- Squirrel, sociedad íntegramente participada por don Pablo Pereiro Lage, ha suscrito y desembolsado íntegramente 3.175.775.494 Acciones Nuevas por un importe nominal total de 3.175.775,50 euros y, tras esta adquisición, deviene titular de un 54,4919 % del capital social de Vértice.
- Don Julián Martínez Samaniego ha suscrito y desembolsado íntegramente 29.523.010 Acciones Nuevas por un importe nominal total de 29.523,01 euros y, tras esta adquisición, deviene titular de un 0,534 % del capital social de Vértice.
- Actividades FES, S.L., sociedad de la que doña Paula María Eliz Santos es apoderada, ha suscrito y desembolsado íntegramente 11.000.000 Acciones Nuevas por un importe nominal total de 11.000,00 euros, quedando su participación agregada en un 0,204 %.
- Don Juan Bautista González Díaz ha suscrito y desembolsado íntegramente 2.200.000 Acciones Nuevas por un importe nominal total de 2.200,00 euros y, tras esta adquisición, deviene titular de un 0,04 % del capital social de Vértice.

### *5.2.3 Información previa sobre la adjudicación:*

- (a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

No procede.

- (b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

- (c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos

No procede.

- (d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

No procede.

- (e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No procede.

- (f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- (g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta

No procede.

- (h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

No procede

*5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación*

No procede.

*5.2.5 Sobre-adjudicación y green shoe:*

- (a) Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de *green shoe*

No procede.

- (b) Periodo de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de *green shoe*

No procede.

- (c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de *green shoe*

No procede.

### **5.3 Precios**

*5.3.1 Indicación del precio al que se emitieron los valores.*

Las Acciones Nuevas han sido emitidas a la par, esto es, a un precio equivalente al valor nominal de 0,001 euros por acción.

*5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta.*

No procede.

*5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de*

*emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.*

No procede.

*5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.*

No procede.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que, en cumplimiento de la normativa vigente, se han comunicado las siguientes operaciones efectuadas antes de la ejecución y cierre de los Aumentos durante el último año por los miembros del Consejo de Administración:

- El 26 de julio de 2017 don Julián Martínez Samaniego adquirió fuera de mercado 2.914.348 acciones de la Sociedad a un precio unitario de 0,0034 euros.
- El 24 de enero de 2018 don Juan Bautista González Díaz adquirió en el mercado continuo 200.000 acciones de la Sociedad a un precio unitario de 0,05925 euros.
- El 25 de enero de 2018 Actividades FES, S.L., sociedad de la que doña Paula María Eliz Santos es apoderada y es titular de una participación minoritaria, adquirió en el mercado continuo 1.000.000 acciones de la Sociedad a un precio unitario de 0,0466 euros.
- El 25 de enero de 2018 don Julián Martínez Samaniego adquirió en el mercado continuo 200.000 acciones de la Sociedad a un precio unitario de 0,0476 euros. Por su parte, el 26 de enero adquirió 450.000 derechos de suscripción preferente a un precio unitario de 0,035025 euros.

En todo caso, los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas con ellos suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

#### **5.4 Colocación y aseguramiento**

*5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.*

No procede.

*5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.*

No procede.

*5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión y características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas..*

No procede.

*5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.*

No procede.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Indicación de si los valores emitidos serán objeto de una solicitud de admisión a cotización**

Según se ha indicado en el apartado 4.6.1 anterior, la Junta General de Accionistas de Vértice, en su reunión de 10 de octubre de 2017, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encontrasen, en su caso, admitidas a negociación en el momento de ejecución del acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB o Mercado Continuo).

También acordó solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en relación con el Primer Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encontrasen, en su caso, admitidas a negociación en el momento de inicio del periodo de suscripción preferente.

En virtud de la autorización de la Junta General de Accionistas de 10 de octubre de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 16 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y la incorporación de las mismas en el SIB.

Vértice estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas comenzarán a cotizar entre tres y cinco días después de que la CNMV acuerde su admisión. Asimismo, si por razones ajenas a la Sociedad se produjese una demora de más de cinco días hábiles bursátiles respecto del plazo indicado, Vértice se compromete a poner en conocimiento de los inversores y del mercado, a la mayor brevedad, las razones de tal retraso, mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### **6.2 Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización**

Las acciones de Vértice están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIB o Mercado Continuo).

### **6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para**

**colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

El Primer y Segundo Aumento se cerraron simultáneamente.

#### **6.4 Entidades de liquidez**

Ninguna entidad tiene compromiso en firme alguno de actuar como intermediario en la negociación secundaria, aportando liquidez al valor.

#### **6.5 Estabilización**

No procede.

*6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento*

No procede.

*6.5.2 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización*

No procede.

*6.5.3 Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación*

No procede.

*6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo*

No procede.

### **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas**

No procede.

**7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores**

No procede.

**7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)**

No existen compromisos de no disposición.

### **8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA**

**8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta**

El importe total desembolsado en los Aumentos ha sido finalmente de 5.646.792,06 euros, correspondiendo 3.305.329,52 euros a aportaciones dinerarias nuevas y 2.341.462,54 euros a compensación de créditos.

Por su parte, los gastos estimados de la admisión a negociación de las Acciones Nuevas (sin incluir el IVA) soportados en su totalidad por Vértice ascienden a 200.000 euros, que se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del gasto	Importe (euros)	% sobre la emisión
ITPyAJD (modalidad operaciones societarias)	0	0,00%
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	30.000	0,53%
Tasas de CNMV	8.080	0,14%
Tasas Iberclear	12.500	0,22%
Gastos legales y otros <sup>(1)</sup>	149.420	2,65%
<b>TOTAL</b>	<b>200.000</b>	<b>3,54%</b>

(1) Incluyendo gastos de Notaría y Registro Mercantil, publicidad legal, asesoramiento legal, auditoría y comisión de agencia.

## 9. DILUCIÓN

Como consecuencia de los Aumentos, los que eran accionistas de Vértice con anterioridad a su ejecución han visto diluida su participación en la Sociedad.

A título de ejemplo, un accionista titular de un 1 % de las acciones con anterioridad a los Aumentos y que hubiese ejercido los derechos de suscripción preferente que le correspondían, habrá reducido su participación a aproximadamente un 0,62%. Por su parte, un accionista titular de un 1 % de las acciones con anterioridad a los Aumentos y que no hubiese ejercido los derechos de suscripción preferente que le correspondían habrá reducido participación a aproximadamente un 0,056%.

## 10. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 10.1 Personas y entidades asesoras de la emisión

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha sido el despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español a Vértice en relación con los Aumentos, el Folleto y la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

### 10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores

No existe.

### 10.3 Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos

No existen.

### 10.4 Vigencia de la información de terceros

No procede.

## **V. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

A continuación se incluye la información que actualiza el contenido del Documento de Registro de la Sociedad que fue inscrito en los Registros de la CNMV el día 18 de enero de 2018.

### **1. INFORMACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

#### **1.1 Incorporación por referencia**

Se incluyen por referencia los estados financieros consolidados del segundo semestre de 2017 publicados por la Sociedad el día 28 de febrero de 2018 mediante comunicación de hecho relevante de la misma fecha con número de registro oficial 262.439. Estos estados financieros están disponibles en la página web corporativa de Vértice (<http://www.vertice360.com/wp-content/uploads/2018/03/notas-explicativas.pdf>). También se pueden consultar en la página web de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

#### **1.2 Cambios más significativos respecto de la última información financiera incluida en el Documento de Registro**

##### *1.2.1 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada*

El cambio más importante acaecido desde el 30 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 ha sido el reconocimiento de 25.515 miles de euros en el epígrafe “Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores”, de carácter extraordinario y no recurrente, como consecuencia del reconocimiento en las cuentas consolidadas de los efectos de las quitas concursales del Convenio, que establecía una quita de un 95 % de todos los créditos ordinarios y subordinados.

##### *1.2.2 Balance de situación consolidado*

Por su parte, en lo que se refiere al balance de situación, el cambio más relevante producido entre el 30 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 ha sido el reconocimiento de las quitas conforme al Convenio con los acreedores, reduciendo de forma muy significativa la deuda a corto plazo. De nuevo, se trata de un cambio extraordinario y no recurrente como consecuencia del registro en el balance de los efectos del Convenio. Como consecuencia de este hecho, la deuda a corto plazo se ha reducido en 25.970 miles de euros, quedando el total de la deuda de Vértice en 9.786 miles de euros.

Por su parte, también es relevante el incremento del resultado del ejercicio, motivado por los ingresos reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias y descritos en el apartado 1.2.1 anterior.

En Madrid, a 9 de marzo de 2018.

**Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.**

P.p.

---

Pablo Pereiro Lage, representante persona física de  
Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal)  
Presidente y consejero delegado de  
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.